



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00290-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	COOPERATIVA MÉDICA DE LA COSTA - COOMEDICOSTA
PARTE DEMANDADA	CÉSAR MANOSALVA TRUJILLO ALFONSO JOSÉ ANGULO PINEDO

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
PRIMERO (1°) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Al revisar el proceso de la referencia nos encontramos con que la demanda fue inadmitida mediante auto del 9 de diciembre de 2022, notificado mediante Estado No. 2 del 13 de enero de 2023, sin que dentro del término correspondiente otorgado por el Despacho se haya presentado escrito de subsanación por la parte actora.

En vista de lo anterior, este Juzgado aplicará la regla prevista en el artículo 90 del Código General del Proceso, que en lo pertinente señala: “... **el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza**”.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda ejecutiva presentada por **COOPERATIVA MÉDICA DE LA COSTA - COOMEDICOSTA** por conducto de apoderado judicial, en contra de **CÉSAR MANOSALVA TRUJILLO** y **ALFONSO JOSÉ ANGULO PINEDO**.
2. Ordénese la devolución de la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
3. Háganse las anotaciones del caso.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 36
HOY 13 DE MARZO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fff44720b4493f6334e18bfe648d793372c20e638da88b82bef532d505f769**

Documento generado en 09/03/2023 03:53:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>